



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA**
Ley de Creación N° 21701 del 23 de noviembre de 1976



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 076-2022-ALC/MDP

Paramonga, 31 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

VISTO:

El Informe N° 106-2022-SGCMA/MDP de fecha 31 de marzo de 2022, de la Sub Gerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente y el Informe N° 051-2022-GKJP/GM/MDP de fecha 31 de marzo de 2022 de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Paramonga es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el numeral 22 del artículo 22 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 127° de la Ley 28611 – Ley General del Ambiente, establece lineamientos ambientales básicos que orientan la política Nacional de Educación Ambiental;

Que, el artículo 8.2 del mismo cuerpo normativa, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, asimismo, el literal h) del numeral 127 .2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, la Ley N° 28245 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en su Artículo 36°, incisos a), d), g),h) e i), que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; d) Incentivo a la participación ciudadana a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derecho ambiental; h) Desarrollar programas de educación ambiental - PEAS, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales en forma transversal en los programas educativos de los diferentes niveles; i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los programas de educación ambiental;

Que, el Artículo 2° del D.S. N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Eco eficiencia en el Sector Público, establece la necesidad de realizar acciones que permiten la continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente;

Que, la Ley N° 1278 - Ley de Gestión Integral Residuos Sólidos, señala en su Artículo 69°, que las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita: a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de Sustentabilidad, dños sólidos que genera, b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

Ley de Creación N° 21701 del 23 de noviembre de 1976



residuos sólidos que genera, c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios, d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM;

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es el instrumento de planificación y gestión de los gobiernos focales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación ambiental 2017-2022. El Programa Municipal EDUCCA es multi temático, es decir, puede abordar diferentes temas según las problemáticas priorizadas en cada ámbito;

Que, mediante Informe N° 106-2022-SGCMA/MDP de fecha 31 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente, remite el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL - EDUCCA PARAMONGA 2022, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, Gerencia Municipal deriva los actuados a Secretaría General a fin que proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones antes expuestas y al amparo de lo establecido por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL - EDUCCA PARAMONGA 2022 de acuerdo al plan presentado por la Sub Gerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL - EDUCCA PARAMONGA 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la Publicación de la Presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paramonga <http://muniparamonga.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Paramonga
Thelma Cumbrauca Sandoval
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA
EDUARDO GARCÍA PAÇADOR
ALCALDE DISTRITAL DE PARAMONGA